



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

PRÓRROGA DE CONTRATO N° 08/2022

NOSOTROS: ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUAREZ,

actuando en su calidad Apoderada General Administrativa y Judicial de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y VERÓNICA BERSABE MEJÍA DE MARQUEZ,

actuando en su calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de la sociedad IMPREMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPREMARK, S.A. DE C.V.,

, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: UNO: Que hemos acordado otorgar la Prórroga del contrato número 08/2022 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós; lo cual de acuerdo a lo solicitado por la Licenciada Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo de Productos, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y a la cláusula IV del contrato en mención de la siguiente manera: Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la presente prórroga de contrato es desde la fecha de suscripción de la prórroga de Contrato hasta que la contratista entregue a la LNB la

totalidad del suministro contratado. Cláusula VII) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total a prorrogar es hasta la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 627,200.00), para suministrar 1,960,000.00 billetes de Lotería Tradicional, y la forma de pago es el establecido en la cláusula VII del contrato 08/2022, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- Cláusula VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en atención a la presente prórroga y el monto es de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 125,440.00), que es el establecido en la cláusula VIII del contrato 08/2022, y su vigencia será por la ampliación del plazo de la prórroga, más sesenta días, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado.- Cláusula XIV) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida

- DOS: Con base a lo manifestado por la Licenciada Laura Mariela Méndez Henríquez, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo de Productos en el memorándum GC-DIDP-ME-12/2022 de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós y Resolución Razonada emitida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 08/2022 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, en los términos y condiciones que el contrato contempla.- TRES: La presente prórroga del contrato relacionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ
Apoderada General Administrativa y Judicial de la LNB

VERÓNICA BERSABE MEJÍA DE MARQUEZ
Representante Legal de la Sociedad IMPREMARK, S.A. de
C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de diciembre dos mil
veintidós. Ante mí, **JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA,**
ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ,

actuando en su calidad Apoderada General Administrativa y Judicial de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **VERÓNICA BERSABE MEJÍA DE MARQUEZ,**

, actuando en su calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de la sociedad **IMPREMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMPREMARK S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero cuatro cero seis uno tres – uno cero uno – cinco, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido

documento que contiene una PRÓRROGA del contrato N° 08/2022 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós; en atención a lo solicitado por la Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo de Productos, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la **primera de los otorgantes:** a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, conferido por el señor Roberto Carlos Javier Mejía Velásquez, conocido por Roberto Carlos Javier Milán Velásquez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, a favor de la compareciente el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado Cesar Rosales Ulloa; b); Certificación extendida el día veinte de diciembre del dos mil veintidós por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.5 del Acta de Sesión Ordinaria número Tres Dos Cinco Seis, celebrada por la Junta Directiva el día martes veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó la prórroga del Contrato No. 08/2022 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL", hasta por un monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 627,200.00), para suministrar 1,960,000.00 billetes de Lotería Tradicional, manteniendo inalterables los términos y condiciones contractuales; y se autorizó a la licenciada I para dar continuidad al nombramiento de Administradora de Contrato que le fue conferido. Asimismo, doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la **segundo de los comparecientes:** a) Fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día cuatro de



junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Juan José Alas, Inscrito bajo el número

del cual consta que que la naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es entre otros aspectos proporcionar servicios de pre prensa consistente en la separación de colores negativos para el quemado de planchas para impresión de offset y positivos para impresión serigrafía, además del diseño gráfico impresión digital y producción de promocionales que la administración de la sociedad le corresponde a un Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas, quien durará cinco años en su cargo, con facultades para otorgar actos como el presente; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único expedida el veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, por , en su calidad de Secretario de la referida sociedad, inscrita al número

 de. Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha de inscripción catorce de junio del año dos mil veintiuno; en la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria, celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, se eligió a Verónica Bersabe Mejía de Márquez, como Administrador Único Propietario, para un período comprendido del uno de junio de dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, encontrándose dicha credencial vigente, por lo que la compareciente ésta facultada para otorgar actos como el presente. Los comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



[Handwritten signature]

ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUAREZ
Apoderada General Administrativa y Judicial de la LNB

[Handwritten signature]

VERÓNICA BERSABE MEJÍA DE MARQUEZ
Representante Legal de la Sociedad IMPREMARK, S.A. de
C.V.

[Handwritten signature]


JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA
NOTARIO